

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pes
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, llegaron en la mañana de ayer á Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de las reclamaciones electorales resueltas en sesión de 15 de Febrero del año actual, que se publica á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Aranjuez

Desestimar la reclamación formulada por D. Luis Ballester, por no comprarse las coacciones que dice fueron cometidas en el día de la elección, en el distrito de Occidente.

Idem la formulada por D. Sinfieriano Lorenzo Fernández contra la capacidad del concejal electo por el distrito del Norte, D. Masario Iparraguirre, toda vez que el que este último haya sido juez municipal suplente no le impide para el ejercicio del cargo concejil, pues cuando se trata de ciertos cargos la única prohibición que existe es la de su simultaneidad, debiendo el interesado optar por uno ú otro dentro del plazo legal.

Idem la formulada por D. Antonio Orbegezo contra la capacidad del concejal electo por el distrito del Mediodía don Manuel de la Vega, por haber justificado éste su situación de militar retirado que le permite el ejercicio del cargo de concejal.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—El vicepresidente, Alfonso Cernuda.—El secretario, Simón Viñals.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 30 de Junio de 1909

(Conclusión)

Señores que asistieron Goitia (presidente); Díaz Rodríguez (vicepresidente); Cavanna, Campos, López Olavide, Cernuda y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las 9 en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. don Andrés de Goitia (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Garganta

1, Estanislao Eugenio Paredes Carretero, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

Gargantilla

4, Consuelo Martín González, justificó la excepción alegada.

Lezoza

4, Leoncio Alense de Blas, soldado de conformidad con el falle del Ayuntamiento.

Mangirón

2, Nicolás Alense del Río, pendiente.

Menteje

2, Eusebio Hernández Lozoza, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Navarredonda

1, Eugenio Romero Arribas, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Paredes

3, Alejandro Sanz Martín, prófugo.

Somasierra

3, Julián Tomás Herranz, prófugo.

Terreledones

1, Millán González Peana, soldado por estar sirviendo como voluntario.

Valdemasequera

1, Simón Cea Herranz, prófugo.

Rezas del Puerto Real

2, Ricardo Alvarez, no habiendo comparecido ante esta Comisión se le tiene

per desistido de la protesta formulada y se le declara soldado.

Reemplazo de 1908.—Revisión.

Buenavista

154, José Martínez Abadi, prófugo.

Centro

344, Gonzalo Hempanera Calvo, reconocido con arreglo al art. 125 resultó inútil; continúa excluido temporalmente.

Congreso

25, Fernando Meneses Puertas, prófugo.

128, Francisco Ruiz Fliquete, inútil; continúa excluido temporalmente.

Chamberí

196, Fernando Villaspesa Sánchez, prófugo.

305, Francisco Vargas Ternuel, id.

321, Carlos López Santiago, reconocido ante la Comisión Mixta de la Ceruña resultó inútil; excluido temporalmente.

Hospicio

250, Vicente Alvarez Calville, prófugo.

Hospital

81, Emilio Tapia Castañeda, tallado ante la Comisión Mixta de Barcelona obtuvo la de 1'695.

135, José del Barco Collado, soldado por no justificarse la excepción.

186, José Janeiro Pardo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

286, Vicente Cantes Torres, prófugo.

Inclusa

16, Luis de León Benet, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

18, Eulogio Grand Ibáñez, se desestima la excepción alegada por no justificarse.

33, Nicolás Escobar Chacón, id. id. id.

79, Ramón Barco Arduras, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

90, Luis Calvo Hernández, id. id. primero id.

93, Mariano Arageneses y Arageneses, se confirma el acuerdo de 22 de Mayo, y se le declara por tanto soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

154, José Perales Caballero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

243, Luis Fernández Sicilia, id. id. segundo id.

264, Esteban Rodríguez Alba, reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil; continúa excluido temporalmente.

286, Leandro Cassamayor Morato, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

296, Rafael Cortés Guerra, talla 1'523 ms.; continúa excluido temporalmente.

325, Francisco Rubal de Dios, justificó la excepción alegada.

Latina

64, Alfredo Alegre y Fernández, excluido por fallecimiento.

136, Alfonso Morales Torres, prófugo.

316, Luis Fernández Sánchez, excluido por fallecimiento.

Palacio

20, Ramón Pérez Jiménez, prófugo.

56, Enrique Moreno Cuartara, id.

64, Antonio Gago Jacoste, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

144, Raimundo Aparicio Blanco, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

212, Federico Guijarro de Amigo, prófugo.

Universidad

40, José García Aguado, soldado por no justificarse la excepción.

176, Miguel Bermúdez de la Vega, prófugo.

325, José González Soriano, id.

Canillas

15, Angel Calle Burgos, prófugo.

Fuente el Saz

5, Terencio Sanz López, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Vallecas

29, Eusebio Calvo Sánchez, prófugo.

Velilla de San Antonio

7, Mariano Eusebio Baeza Adán, prófugo.

El Molar

11, Juan Antonio Guzmán Añer, soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87.

Carabanchel Bajo

30, Francisco Ibarra Muñoz, talla 1'523; continúa excluido temporalmente.

Valdemero

- 17, Tomás Martín Contreras, prófugo. San Martín de Valdeiglesias
- 18, Estanislao Quirós González, prófugo.

Navarredonda

- 1, Eladio Villa Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Reemplazo de 1907

Buenavista

- 304, Ramón Dean Fernández, pendiente.

Centro

- 347, Pablo Gamio Asprior, prófugo. Congreso

- 156, Carlos Micoy España, inútil; continúa excluido temporalmente.

- 186, Bienvenido Madrigal Gallego, prófugo.

- 239, Juan Ramón Fernández Mayoral, soldado por haber obtenido la talla de 1'547 ms.

Chamberí

- 86, Bruno Paster Orbagezo, justificó la excepción alegada.

- 112, Julie Penco Maso, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- 184, Ramón López Oliveros Corrales, reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona resultó inútil; continúa excluido temporalmente.

- 197, José María Álvarez Gutiérrez, prófugo.

- 272, Francisco Núñez Corripio, prófugo.

Hespiole

- 107, José Mollar Lucas, prófugo.
- 126, Alejandro Cubas Albir id.

Hospital

- 6, Raporte Lerma Certije, inútil; continúa excluido temporalmente.

- 17, Leovigildo Ballesteros Carrasoso, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- 192, Eudoro Basilio Marcon, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Inclusa

- 10, Julián Campillo del Río, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- 55, Manuel del Alamo Perla, id. idem segundo id.

- 104, Isías López Garrido, id. id. segundo id.

- 111, Eusebio Montesinos López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

- 115, Pablo García Alonso, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

- 134, Antonio Torres Quiñones, prófugo.

- 140, Policarpo Bayón Villeslada, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

- 148, Canuto Sánchez Calzada, se desestima la excepción alegada.

- 194, José Benjamín Paredes Moreno, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- 222, Eusebio García Díaz, soldado por no justificarse la excepción alegada.

- 248, Segundo Rodríguez Sánchez, se desestima la excepción alegada.

- 267, Francisco Gómez Barrios, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

- 356, Carlos Rojas Vicito, soldado por haber desistido de la excepción.

- 373, Agustín Fernández Redondo, prófugo.

- 394, Baldomero Romero Cuesta, id.

Latina

- 52, Abel García Diego, id.

- 134, Manuel Rames Amor, id.

- 138, Francisco Cernuda Piñera, se le tiene por desistido de la excepción alegada.

- 309, Pablo Ortega Escalona, útil condicional.

- 353, Leocadio López Escribano, prófugo.

Palacio

- 150, Manuel Etayo Puyol, prófugo.

Universidad

- 120, Antonio García Ventura, tallado ante la Comisión mixta de Santander obtuvo la de 1'540 ms.; continúa excluido temporalmente.

- 186, Ramón Moreno Ytuylar, excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 87.

- 295, Mariane Ales Alonso, prófugo.

- 321, Domingo Sanz Martín excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 87.

Canillas

- 12, Ceferino Guerra López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Torrejón de Ardeoz

- 12, Ceferino Ramos Barquero, excluido temporalmente, con arreglo al caso tercero del art. 83.

Valdetorres

- 6, Ciriaso Emilio Santiago Mateos, excluido con arreglo al caso tercero del artículo 83.

Vallecas

- 21, Manuel Martínez Guajardo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

- 28, Narciso Pérez Tertajada, prófugo.

- 112, Nicolás Catalina Carezo, prófugo.

Brea

- 5, Luciano Ruiz García, soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87.

Celmenar de Oreja

- 41, Ramón Felipe de la Santísima Trinidad Azórraga, prófugo.

Chinchón

- 3, Juan González Castillo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

San Martín de Valdeiglesias

- 2, Antonio Rodríguez Prieto, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

Reemplazo de 2905

Centro

- 19, Leonardo Sánchez Elola, prófugo.

Chamberí

- 105, Pedro Barahona Cob, prófugo.

Latina

- 8, Manuel García Oña, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Inclusa

- 6, José López Trives, prófugo.

Palacio

- 86, Laureano Ceferino Vargas Rivers, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

- 125, Ricardo Carceda García, excluf-

- do temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83.

Universidad

- 122, Cándide Granda López, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

Reemplazo de 1907

Centro

- 269, Manuel Montes, talla 1'535, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Chamberí

- 257, Rafael Mulo Morales, pendiente de reconocimiento.

Inclusa

- 315, Claudio Landabura Tortosa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Universidad

- 55, Hilario Sánchez Gómez, prófugo.

Reemplazo de 1903

Hospital

- 242, Narciso Pinilla Sevillano, prófugo.

Congreso

- 79, Manuel Carballe, prófugo.

Reemplazo de 1909

Zaragoza

- 35, Jaime Manserrat Lestad, útil condicional.

Cádiz

- 422, José Luis Gómez Vila, reconocido útil; remítase la oportuna certificación a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Cádiz.

Reemplazo de 1907

Vitoria

- 154, Juan Cruz Ruiz y Miñano, talla 1'528 ms.; id. la id. a la id. de Alava.

Reemplazo de 1993

Mojados

- 12, Gregorio López García, talla 1'523 metros; id. la id. a id id. de Valladolid.

Villamor de los Escuderos

- 13, Guillermo García de la Iglesia, reconocido inútil temporal; id. la id. a la idem de Zamora.

Reemplazo de 1909

Cabreriza

- 1, Cipriano Amaya Martínez, reconocido inútil temporal; id. la id. a la id de Soria.

Reemplazo de 1907

Córdoba

- 197, Rafael Román, padre de Manuel Román Rodríguez, impedido para el trabajo; id. la id. a la id. de Córdoba.

Reemplazo de 1907

Cangas de Tineo

- Manuel González Collado, reconocido inútil temporal; id. la id. a la id. de Oviedo.

Reemplazo de 1903

Santa Cruz de Tenerife

- 74, Pedro Zappino Zappino, id inútil temporal; id la id a la id de Canarias.

Sevilla

- 96, Atilano Alejo Rodríguez, id inútil temporal; id. la id. a la id de Sevilla.

Reemplazo de 1909

Tudela

- 44, Cristóbal Celón Lapuente, id. inútil temporal; id. la id. a la id. de Navarra.

Reemplazo de 1905

Valladolid

- 96, Auselmo Lezano Cornejo, id inútil temporal; id. la id. a la id. de Valladolid.

Reemplazo de 1904

Burgos

- 15, Casimiro Yepes padre del mozo Casimiro Yepes Núñez, Reconocido impedido para el trabajo; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de Burgos.

Reemplazo de 1908

Sevilla

- 116, Vicente de Pueyo Fuigues, reconocido útil condicional.

Reemplazo de 1909

Los Barrios Toledo

- 6, Sebastián García Serrano, reconocido útil condicional.

Salamanca

- 123, Eduardo Mayorga Brusi, id. útil condicional.

Reemplazo de 1908

Baides (Guadalajara)

- 5, Juan García Toribio, pendiente de cursación.

Acceder a lo solicitado por el mozo Hipólito Moreno Darán, núm. 2, de Villavieja para el actual reemplazo, y ordenar su reconocimiento con arreglo al artículo 104 de la ley, por ajustarse en un todo a la certificación facultativa que acompaña a su instancia, a la Real orden de 13 de Abril de 1908.

Declarar comprendido en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 30 de Mayo de 1907, al mozo Vicente Gallego Zapatero, número 20, del serteo del distrito del Hospital para el reemplazo de 1908, que ha justificado ante la Tenencia de Alcaldía, que nació el 19 de Julio de 1880, el cual se acogió a los beneficios del Real decreto de indulto de 6 de Junio de 1906.

Asimismo acordó la Comisión imponer la multa de 50 pesetas al alcalde de Garganta, a propuesta del señor comandante oficial mayor de la misma, por no haber cumplimentado la información testifical ni practicado las diligencias pedidas por la parte interesada en el expediente del mozo Estanislao Eugenio Paredes Carretero, núm. 61 de dicho pueblo para el actual reemplazo, según se ordenó en sesión de 5 de Junio último, debiendo hacerse efectiva esta multa en el plazo de 15 días y en los términos que previene la ley.

Seguidamente se acordó relevar de prófugo, considerando cumplidas las revisiones reglamentarias, del mozo número 155 del alistamiento del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1891.

Subsanar el error consignado en el acta del día 19 de Junio en la que se declaró soldado al mozo núm. 141 del distrito del Congreso, Bernardo Alvarez Montes, siendo así que estaba pendiente de reconocimiento y talla, y no habiéndose presentado a practicar dichas operaciones se le declara prófugo.

Por el señor secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias

de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo, el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

TALAMANCA

El día diez del actual, á las cinco de la tarde, ha sido presentada á mi autoridad por el vecino de esta villa don Carlos Cocinas una yegua de dueño desconocido, que andaba desamandada por este término municipal, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro mercurio, alzada seis cuartas poco más ó menos, de cinco años de edad, cabeza sebatada, cuerpo gamuno. Tiene un higo en el centro del lomo, de rezadura; fuerte de cabos delanteros y traseros, cascotes proporcionados al cuerpo, herradura de las cuatro extremidades, con un hierro en la nalga izquierda en esta forma: R. E.

Esta yegua tenía consigo una cabzada de cerrea doble y aparejada con una albarda grande, bastante usada.

Talamanca á 12 de Febrero de 1910.—El alcalde, Lucio Antón.

(Núm. 351.) (O.—33.)

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida á instancia de doña Josefa Arismendi Celaya, contra Juan Zafra Martínez, por el delito de falsedad en documentos, se ha dictado la siguiente

Providencia: Desconociéndose el domicilio de la querellante en esta causa, doña Josefa Arismendi Celaya, hágasela saber por medio de edictos que se publicarán en la forma acostumbrada en los periódicos oficiales, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción comparezca con nuevo abogado que la siga defendiendo en dicha causa, con apercibimiento de que, si no lo verifica, se la tendrá por desahogada de ejercitar las acciones penales que venía sosteniendo.

Madrid diez de Febrero de mil novecientos diez.—Hay una rubrica.—P. H.—L. Castro.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firme en Madrid á doce de Febrero de mil novecientos diez.

El oficial de sala,
Antonio Hernanz,
(Núm. 375.) (B.—322.)

Caja general de Depósitos

Sucursal en la provincia de Madrid
En los días del 16 al 25 del actual se satisfarán en la Delegación de Hacienda

de Madrid los intereses de los resguardos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al segundo semestre de 1909 y anteriores presentados.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—El delegado de Hacienda, M. Manteoón.

(Núm. 377.)

Sección provincial de Pósitos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre último, quedan incursos en el primer grado de apremio los deudores á los Pósitos de Colmenar de Oreja y Cerpa, cuyos préstamos, estando vencidos, no han sido satisfechos en el período voluntario que les fué concedido.

Madrid 11 de Febrero de 1910.—El jefe de la Sección, Federico García Orea.

(Núm. 352.)

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1909. — MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

- Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 17.
- Tifo exantemático, 50.
- Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 2.
- Viruela, 132.
- Sarampión, 7.
- Escarlatina, 5.
- Coqueluche, 7.
- Difteria y Crup, 11.
- Gripe, 10.
- Cólera asiático, 0.
- Cólera nostras, 2.
- Otras enfermedades epidémicas, 9.
- Tuberculosis pulmonar, 146.
- Tuberculosis de las meninges, 15.
- Otras tuberculosis, 29.
- Sífilis, 6.
- Cáncer y otros dolores malignos, 54.
- Menigitis simple, 125.
- Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales, 123.
- Enfermedades orgánicas del corazón, 103.
- Bronquitis aguda, 55.
- Bronquitis crónica, 22.
- Neumonía, 32.
- Otras enfermedades del aparato respiratorio, 72.
- Afecciones del estómago (menos cáncer) 19.
- Diarrea y enteritis (dos años y más), 105.
- Diarrea y enteritis (menores de dos años) 280.
- Hernias, obstrucciones intestinales, 17.
- Cirrosis del hígado, 18.
- Nefritis y mal de Bright, 25.
- Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0.
- Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0.
- Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebritis puerperales), 5.
- Otros accidentes puerperales, 3.
- Debilidad congénita y vicios de conformación, 49.
- Debilidad senil, 41.
- Suicidios, 2.
- Muertes violentas, 17.
- Otras enfermedades, 230.
- Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 51.
- Total, 1.886.

Madrid 11 de Febrero de 1910.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.
(Núm. 353 dup.)

Población, 852.306.

Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.240; Defunciones, 1.886; Matrimonios, 325.

Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'28; Mortalidad, 2'21; Nupcialidad, 0'38.

Número de nacidos: Vivos: Varones, 1.005; Hembras, 235.

Vivos: Legítimos, 1.642; Ilegítimos, 274; Expósitos, 24; Total, 1.940.

Muertos: Legítimos, 71; Ilegítimos, 30; Expósitos, 3; Total, 104.

Número de fallecidos: Varones, 957; Hembras, 929.

Menores de cinco años, 856; De cinco y más años, 1.030.

En hospitales y casas de salud, 234; En otros establecimientos benéficos, 102; Total, 336.

Madrid 11 de Febrero de 1910.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

(Núm. 353.)

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Jefatura provincial de Madrid

ANUNCIO

Existiendo en los almacenes de esta Jefatura zincs inútiles de pila Calland, con peso de 290 kilogramos, se anuncia al público para su enajenación al mejor postor.

Los pliegos de proposición se presentarán en el Negociado 8.º de este Centro, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio de 9 á 1 de la mañana.

El día 3 de Marzo, á las once de la mañana, se procederá á la adjudicación de los zincs al que presente mejores proposiciones siendo de cuenta del adjudicatario la recogida y transporte de los mismos.

Madrid 16 de Febrero de 1910.

El jefe provincial,
José Antonio González.
(E.—56.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

GETAFE

En la villa de Getafe á dieciocho de Diciembre de mil novecientos nueve, el señor don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el procurador de este Juzgado don Tiburcio Crespe y Jordán, en su propia representación, como cesionario de los señores M. Villen Luque Hijos, vecinos de Rute (Córdoba), de don José Offerrall y Guerrero, que lo es de Jerez de la Frontera; de los señores Mahilhe, don Germain Beadeaux y de don Edmundo Grant y López, del Puerto de Santa María, bajo la dirección del letrado don Joaquín del Moral, contra don Ignacio Herreres Butragueño, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran y que ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de varias cantidades, y

Fallo: Que debo condenar y condeno á don Ignacio Herreres Butragueño al pago de novecientos treinta y dos pesetas cuarenta céntimos, importe de la fac-

tura de la casa de los señores Offerrel y Guerrero de Jerez, intereses legales de esta suma, á contar desde treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete, fecha del protesto; al de mil quinientas treinta y seis pesetas importe de la factura de la casa de M. Villen Luque Hijos, de Rute; é intereses de esta suma desde primero de Junio de mil novecientos siete; al de mil setecientos veinte pesetas, veinticinco céntimos á que asciende la letra de la casa Mahilhe don Germain, de Burdeos, é intereses de esta cantidad al cinco por ciento desde primero de Julio del mismo año.

Y por último al de seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos á que ascienden las dos letras de la casa Edmundo Grant y López, del Puerto de Santa María, con los intereses legales de esta suma desde la presentación del escrito de demanda, así como al pago de los gastos de protesto del primer crédito, al de las cuentas de resaca del segundo y tercero, al pago de todas las costas y al de todos los demás gastos causados para hacer efectiva esta reclamación, cuyos pagos deberá hacer efectivos dicho demandado tan luego como esta sentencia sea firme.

Y requiérase al procurador Crespe, para que reintegre el papel de oficio invertido en esta resolución al de la clase undécima judicial que corresponde.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firme.—Arturo Muñoz.

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según lo acordado, expido la presente en Getafe á cuatro de Enero de mil novecientos diez.

El escribano,

Licd. Ramón Santa María.

(A.—60.)

CENTRO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia dictada en nueve del actual, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis Arauj y Navarro, representado por el procurador don José Zorrilla y Menasterio, contra don Teodoro Astola de la Riva, sobre pago de 90.000 pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, ó sea en ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada, que es una casa con jardín, situada en esta corte, manzana tercera del barrio de Argüelles, calle de la Princesa, que estuvo señalada con el número nueve, luego el veintisiete y en la actualidad tiene el veintitrés, con vuelta á la de D. Evaristo, hoy Evaristo San Miguel.

Para el acto de la subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde.

Y se anuncia al público por medio del presente que se fijará en el sitio de costumbre é insertará en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en mi Escribanía, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ella, si derecho á exigir ningún otro título.

Madrid doce de Febrero de mil novecientos diez.

V.º B.º

Felipe Torres.

Ante mí,
Joaquín Ferrer.
(A.—61.)

BUENAVISTA

Rodríguez, Pedro, «El Sorde», hijo de padres incógnitos, natural de Madrid, soltero, albañil y vendedor ambulante de periódicos, de dieciocho años, cuyas señas personales son: estatura baja, color blanco, pelo castaño, viste pantalón, chaleco y americana paño oscuro, alpargatas y gorra, que vivió en las Margaritas, número 24, piso 1.º, se le cita por estufa, para que comparezca ante el señor juez de instrucción del distrito de Buenavista, durante el plazo de diez días. Madrid 11 de Febrero de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Delmau Batlle.

(Núm. 348.)

(B.—297.)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una corambre á Félix Alvarez, se cita á Laureano Padial Martínez, de oficio albañil, soltero, de veintiuno años, vecino de esta corte, que ha tenido su domicilio en la calle del Berregueta, número tres, piso bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en la causa antes expresada, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Febrero de 1910.—V.º B.º
—García Vázquez.—El escribano, Angel Angulo.

(Núm. 349.)

(B.—298.)

BUENAVISTA

Franco Olivares Meria, cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita con objeto de que manifieste su actual domicilio, dictada por el Juzgado de instrucción de Buenavista, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días.

Madrid 7 de Febrero de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(B.—299.)

TALAVERA DE LA REINA

Licenciado D. Vicente Pérez y Gómez, juez municipal de esta ciudad y regente de la jurisdicción ordinaria del partido.

Por la presente se cita y llama á Domingo José Tarudan, de treinta y un años, hijo de Emselm y Mesjada, soltero, fotógrafo, natural de Mazegán (Marrocos), ambulante, con instrucción y sin antecedentes penales, el cual es de estatura regular, pelo y bigote rizado y negro, como el color de su cara, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión en virtud de la causa que se le sigue por insultos á dos agentes municipales, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararlo el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Talavera de la Reina á 8 de Febrero de 1910.—Vicente Pérez.—Por su mandado José María Mira.

(Núm. 378.)

(B.—323.)

Juzgados municipales

ARGANDA

Nicolás Olezábal Martínez, natural de Carranza (Vizcaya), de treinta y ocho años de edad, y Justo Carrascosa Herranz, natural de Titulcia (Madrid), de dieciséis años de edad, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán en el Juzgado municipal de Arganda, en resolución dictada en 7 de Febrero y causa por lesiones, ante la Sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de Febrero y hora de las ocho de la mañana.

Arganda del Rey 8 de Febrero de 1910. El juez municipal, Pedro Sanz.

(B.—300.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benita Concepción Izaguirre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 89 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 355.)

(B.—301.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Elías Patiño y Luis Antonio Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 22 de Marzo próximo á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.725 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 356.)

(B.—302.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio

Izquierdo Longares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico ferense en juicio de faltas núm. 1.859 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 357.)

(B.—303.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.957 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 358.)

(B.—304.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Consuelo Rodríguez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.757 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 359.)

(B.—305.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Remán Díez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 595 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 360.)

(B.—306.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Alonso Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico ferense, en juicio de faltas número 60 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 361.)

(B.—307.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Margarita Ubi-

lles, por malos tratos, y señalado con el número 1.542 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Francisco Estevez y don Miguel Isidro Molina.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 5 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Margarita Ubillos, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Margarita Ubillos á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Francisco Estevez.—Miguel Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe. Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 5 de Febrero de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 362.)

(B.—308.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antolín Nieto Bernarde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 86 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 363.)

(B.—309.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Lugaze, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.698 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 364.)

(B.—310.)